



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90257465-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1-224-569.187/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1314/19 (RESOL-2019-1314-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1794/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:55:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:55:43 -03:00

13

En las Instalaciones de ~~Industrias John Deere Argentina S.A.~~ ubicada en calle Juan Orsetti 481 de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, el día 6 de junio de 2018, siendo las 11:00 horas, se reúnen los miembros paritarios representando al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Tractor (SOEIT), Sres. Osvaldo Mattana (DU 6.054.106), Osvaldo Lamboglia (DU 5.938.247), José Farias (DU 12.944.183), José Olivera (DU 10.988.983) y Fernando Gabriel Martina (DNI 21.401.781). También lo hacen los miembros suplentes de la Comisión Paritaria, Sres. Sergio Iglesias (DNI 17.723.376), Gustavo C. Alvarado (DNI 16.942.169), Rossi Brian (DNI 36.005.127) y Guillermo Blanco (DNI 22.300.725). Representando a Industrias John Deere Argentina S.A. (IJDA) y conforme designación oportunamente comunicada al Ministerio de Trabajo de la Nación, comparecen como miembros titulares las Sras. Mariela Betina d'Angelo (DNI 21.942.088), Florencia Marinelli (DNI 20.535.931); los Sres. Andrés Luciano Boggino (DNI 21.988.088), Jorge Ariel Bornemann (DNI 23.978.882) y como suplentes los Sres. Diego Valeiras (DNI 26.835.008) y Martín Luciano Ascani (DNI 32.217.255).

La presente instancia tiene como marco referencial al C.C.T. N° 198/96.

Y CONSIDERANDO:

Que las partes se reunieron y luego de intensas negociaciones paritarias, llegaron al siguiente acuerdo:

Primero: Incremento salarial

1. Aplicación de un incremento de jornales según escala salarial que glosa por separado, con efectividad al 1° de abril de 2018.
2. Aplicación de un incremento de jornales según escala salarial que glosa por separado, con efectividad al 1° de noviembre de 2018.

Se adjuntan las escalas salariales correspondientes (abril 2018 y noviembre 2018).

Segundo: Modificaciones

A los artículos del C.C.T. que más abajo se expresan se le han introducido modificaciones, quedando redactados del siguiente modo:

Capítulo 1

Artículo 3: Derecho y obligaciones de las partes

Inciso 15. Comunicación de parte de enfermo

(Modificación primer párrafo, se mantiene segundo y tercero)

El trabajador deberá dar aviso fehaciente al empleador, de la enfermedad o accidente en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir.

Capítulo 6

Artículo 17: Subsidios y Bonificaciones

Inciso 9. Subsidio por Gastos de Transporte

Se actualiza el valor del presente inciso a \$ 900 en los mismos términos y condiciones a los oportunamente acordados. Esta cifra se ajustará en cada renovación del CCT.





Capítulo 10

Artículo 29: Escala de Jornales Personal Obrero

A partir del 1° de abril de 2018 ningún trabajador comprendido en este artículo, percibirá menos de \$ 22.500 netos (o de bolsillo), en los términos que establece el Art. 9 Inciso 1 de este Convenio.

En aquellas categorías de trabajo que no alcancen el mínimo establecido, incluyendo el subsidio por gastos de transporte, la empresa completará con una suma remunerativa variable, el salario mínimo acordado.

Artículo 30: Escala de Sueldos Personal Mensualizado

A partir del 1° de abril de 2018 ningún trabajador comprendido en este artículo, percibirá menos de \$ 19.269 brutos, en los términos que establece el Art. 9 Inciso 1 de este Convenio.

En aquellas categorías de trabajo que no alcancen el mínimo establecido, incluyendo el subsidio por gastos de transporte, la empresa completará con una suma remunerativa variable, el salario mínimo acordado.

Tercero: Cláusula de Revisión

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2018 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados, teniendo como referencia el Índice de Precios del Consumidor (IPC) durante el período de vigencia del presente acuerdo (Abril 2018 – Marzo 2019).

Cuarto: Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia efectiva con la homologación que se solicita desde el 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.

Quinto: Compromiso

Las partes signatarias de este acuerdo se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades utilizando efectivamente todos los recursos de negociación y dialogo dentro del marco de las leyes vigentes y del CCT.

Sexto: Homologación

Las partes solicitan la HOMOLOGACION de la presente acta ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y se comprometen a realizar las ratificaciones y trámites que resulten necesarios al efecto.

Se procede entonces a cerrar el acuerdo de partes, obrando de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Las partes solicitan la HOMOLOGACION de la presente acta ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y se comprometen a realizar las ratificaciones y trámites que resulten necesarios al efecto.

Se procede entonces a cerrar el acuerdo de partes, obrando de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.

JORNALES EFECTIVOS AL: 01-abr-18 AUMENTO : 14,0%

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS PRODUCTIVOS:

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
F - OFICIAL COMPLETO DE PRODUCCION	172,96	187,54	16
E - OFICIAL DE PRIMERA	158,08	171,62	15
D - OFICIAL	146,56	159,02	14
C - MEDIO OFICIAL DE PRODUCCION	142,20	154,08	13
B . OPERARIO DE PRODUCCION	136,85	148,43	12
A - PEON	132,73	143,47	11

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS OFICIOS

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
10 - OFICIAL PROFESIONAL DEL MAS ALTO			
NIVEL	196,16	213,60	10
9 - OFICIAL PRINCIPAL DE FABRICA	185,41	201,45	9
8 - OFICIAL ESPECIALIZADO	174,96	190,12	8
7 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.A	165,45	179,53	7
6 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.B	155,70	168,90	6
5 - OFICIAL CON OFICIO	149,58	162,12	5
4 - MEDIO OFICIAL CON OFICIO	143,47	155,29	4
3 - MEDIO OFICIAL	135,12	146,17	3
2 - OPERARIO	129,40	140,32	2
1 - PEON	125,63	135,97	1

Jornal promedio:

Bonificación Bombero: \$1694,28

Subsidio Fallecimiento: \$12015,88

Bono Transporte no remunerativo : \$ 900

INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.

JORNALES EFECTIVOS AL: 01-nov-18 AUMENTO : 4,0%



ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS PRODUCTIVOS:

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
F - OFICIAL COMPLETO DE PRODUCCION	179,88	195,04	16
E - OFICIAL DE PRIMERA	164,40	178,48	15
D - OFICIAL	152,42	165,38	14
C - MEDIO OFICIAL DE PRODUCCION	147,89	160,24	13
B . OPERARIO DE PRODUCCION	142,32	154,37	12
A - PEON	138,04	149,21	11

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS OFICIOS

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
10 - OFICIAL PROFESIONAL DEL MAS ALTO			
NIVEL	204,01	222,14	10
9 - OFICIAL PRINCIPAL DE FABRICA	192,83	209,51	9
8 - OFICIAL ESPECIALIZADO	181,96	197,72	8
7 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.A	172,07	186,71	7
6 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.B	161,93	175,66	6
5 - OFICIAL CON OFICIO	155,56	168,60	5
4 - MEDIO OFICIAL CON OFICIO	149,21	161,50	4
3 - MEDIO OFICIAL	140,52	152,02	3
2 - OPERARIO	134,58	145,93	2
1 - PEON	130,66	141,41	1

Jornal promedio:
 Bonificación Bombero: \$1762,05
 Subsidio Fallecimiento: \$12496,51
 Bono Transporte no remunerativo : \$ 900

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Industria Bona' and 'C. M. G. L. C.', along with various initials and dates.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1314-19 ACU 1794-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.